



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2011-MPH**

Huaral, 28 de Noviembre de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades, consagrada en el precepto constitucional, ésta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde designar a los procuradores Públicos Municipales, a fin de que ejerzan la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068-2008 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, instrumentos que permiten la designación de Procurados Públicos Ad Hoc Adjuntos en casos de especialidad de la materia así lo requiera, contando a partir de su designación con todas las facultades inherentes a la defensa judicial.

Que, a través de informe N° 537-2011-MPH-OAJ/CCCH de fecha 25 de Noviembre, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde al Alcalde Provincial designar mediante Acto Resolutivo al Procurador Público Municipal Ad - Hoc, en caso la especialidad de la materia así lo requiera.

Que, el profesional designado, asumirá las obligaciones y prohibiciones contempladas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por D.S. 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiera incurrir.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) Y 17) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Abogado Manuel Ramón Oviedo Tejada (C.A.A. N° 0191) como **Procurador Público Municipal AD HOC** de la Municipalidad Provincial de Huaral, quién asumirá la representación y defensa de procesos judiciales; de acuerdo a la relación y materia que le asigne el Procurador Público Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional, en lo que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Dr. VÍCTOR HERMAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

*Manuel Oviedo*  
2011/11/28

